



A9-0145/2024

22.3.2024

RECOMENDACIÓN

sobre el proyecto de Decisión del Consejo relativa a la celebración, en nombre de la Unión, del Acuerdo entre la Unión Europea y la Confederación Suiza sobre normas suplementarias en relación con el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, como parte del Fondo para la Gestión Integrada de las Fronteras, para el período comprendido entre 2021 y 2027

(12122/2023 – C9-0450/2023 – 2023/0229(NLE))

Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior

Ponente: Jadwiga Wiśniewska

Explicación de los signos utilizados

- * Procedimiento de consulta
- *** Procedimiento de aprobación
- ***I Procedimiento legislativo ordinario (primera lectura)
- ***II Procedimiento legislativo ordinario (segunda lectura)
- ***III Procedimiento legislativo ordinario (tercera lectura)

(El procedimiento indicado se sustenta en la base jurídica propuesta en el proyecto de acto).

ÍNDICE

	Página
PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO	5
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	6
ANEXO: ENTIDADES O PERSONAS DE LAS QUE LA PONENTE HA RECIBIDO CONTRIBUCIONES.....	9
PROCEDIMIENTO DE LA COMISIÓN COMPETENTE PARA EL FONDO.....	10
VOTACIÓN FINAL NOMINAL EN LA COMISIÓN COMPETENTE PARA EL FONDO	11

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO

sobre el proyecto de Decisión del Consejo relativa a la celebración, en nombre de la Unión, del Acuerdo entre la Unión Europea y la Confederación Suiza sobre normas suplementarias en relación con el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, como parte del Fondo para la Gestión Integrada de las Fronteras, para el período comprendido entre 2021 y 2027 (12122/2023 – C9-0450/2023 – 2023/0229(NLE))

(Aprobación)

El Parlamento Europeo,

- Visto el proyecto de Decisión del Consejo (12122/2023),
 - Visto el proyecto de Acuerdo entre la Unión Europea y la Confederación Suiza sobre normas suplementarias relativas al Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, como parte del Fondo para la Gestión Integrada de las Fronteras, para el período comprendido entre 2021 y 2027 (12120/2023),
 - Vista la solicitud de aprobación presentada por el Consejo de conformidad con el artículo 77, apartado 2, así como con el artículo 218, apartado 6, párrafo segundo, letra a), y artículo 218, apartado 7, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (C9-0450/2023),
 - Visto el artículo 105, apartados 1 y 4, así como el artículo 114, apartado 7, de su Reglamento interno,
 - Vista la Recomendación de la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior (A9-0145/2024),
1. Concede su aprobación a la celebración del Acuerdo;
 2. Encarga a su presidenta que transmita la Posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión, así como a los Gobiernos y Parlamentos de los Estados miembros y de la Confederación Suiza.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

a. Antecedentes

El 7 de julio de 2021 se adoptó el Reglamento (UE) 2021/1148 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados para el período comprendido entre 2021 y 2027 (en lo sucesivo, «Reglamento del IGFV»).

La finalidad del Reglamento del IGFV es canalizar la solidaridad por medio de la asistencia financiera a aquellos Estados (miembros) que aplican las disposiciones del acervo de Schengen relativas a las fronteras exteriores. Constituye un desarrollo del acervo de Schengen en el que participan los países asociados a la ejecución, aplicación y desarrollo ulterior del acervo de Schengen (en lo sucesivo, «países asociados a Schengen» o «países asociados»).

El 11 de agosto de 2021 la Confederación Suiza notificó su decisión de aceptar el contenido del Reglamento del IGFV e incorporarlo a su ordenamiento jurídico interno. La Comisión presentó una propuesta de Decisión del Consejo relativa a la celebración del Acuerdo entre la Unión Europea y la Confederación Suiza sobre normas suplementarias en relación con el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados antes de haber recibido la notificación por parte de Suiza sobre el cumplimiento de sus requisitos constitucionales a fin de no acortar el tiempo de la aplicación efectiva del Reglamento del IGFV en el país. En consonancia con el considerando 75 del Reglamento del IGFV, la celebración del acuerdo debe llevarse a cabo después de que el país en cuestión haya informado por escrito del cumplimiento de todos los requisitos internos.

El artículo 7, apartado 6, del Reglamento del IGFV establece que deben tomarse «medidas» para especificar la naturaleza y las modalidades de participación en el IGFV de los países asociados a la ejecución, aplicación y desarrollo del acervo de Schengen, con arreglo a las disposiciones pertinentes de los acuerdos de asociación respectivos. Dichas medidas adoptan la forma de acuerdos celebrados por la Unión con los países asociados a Schengen de conformidad con el artículo 216 del TFUE.

El 21 de febrero de 2022, el Consejo autorizó a la Comisión a entablar negociaciones¹ con Islandia, el Reino de Noruega, la Confederación Suiza y el Principado de Liechtenstein a fin de celebrar acuerdos, con arreglo al Reglamento (UE) 2021/1148 del Parlamento Europeo y del Consejo², sobre las contribuciones financieras de dichos países y las normas suplementarias necesarias para su participación en el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados para el período comprendido entre 2021 y 2027,

¹ Decisión (UE) 2022/442 del Consejo, de 21 de febrero de 2022, por la que se autoriza la apertura de negociaciones con Islandia, el Reino de Noruega, la Confederación Suiza y el Principado de Liechtenstein a fin de celebrar acuerdos entre la Unión Europea y dichos países sobre normas suplementarias relativas al Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, como parte del Fondo para la Gestión Integrada de las Fronteras (DO L 90 de 18.3.2022, p. 116).

² Reglamento (UE) 2021/1148 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio de 2021, por el que se establece, como parte del Fondo para la Gestión Integrada de las Fronteras, el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados (DO L 251 de 15.7.2021, p. 48).

incluidas disposiciones que garanticen la protección de los intereses financieros de la Unión y la potestad de control del Tribunal de Cuentas. Las negociaciones con la Confederación Suiza concluyeron satisfactoriamente con la rúbrica del acuerdo el 14 de febrero de 2023.

El 10 de julio de 2023 la Comisión presentó una propuesta de Decisión del Consejo relativa a la celebración, en nombre de la Unión Europea, del Acuerdo entre la Unión Europea y la Confederación Suiza sobre normas suplementarias en relación con el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, como parte del Fondo para la Gestión Integrada de las Fronteras.

El 28 de septiembre de 2023 el Consejo adoptó una Decisión relativa a la firma, en nombre de la Unión, del Acuerdo entre la Unión Europea y la Confederación Suiza sobre normas suplementarias relativas al Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, como parte del Fondo para la Gestión Integrada de las Fronteras, para el período comprendido entre 2021 y 2027. El Acuerdo se firmó el 28 de noviembre de 2023 en Bruselas.

El 7 de diciembre de 2023 el Consejo solicitó al Parlamento Europeo que concediera su aprobación al proyecto de Decisión del Consejo sobre la celebración de dicho Acuerdo.

b. Posición de la ponente

El Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, como parte del Fondo para la Gestión Integrada de las Fronteras, es un instrumento específico en el contexto del acervo de Schengen concebido, por una parte, para garantizar una gestión europea integrada de las fronteras sólida y eficaz en las fronteras exteriores, salvaguardando al mismo tiempo la libre circulación de las personas, en pleno cumplimiento de los compromisos de los Estados miembros y los países asociados en materia de derechos fundamentales, y, por otra parte, para promover la aplicación uniforme y la modernización de la política común de visados, contribuyendo así a garantizar un alto nivel de seguridad en los Estados miembros y los países asociados.

La ponente coincide en que el IGFV ofrece la oportunidad de ejecutar las acciones en los regímenes de gestión compartida, gestión directa y gestión indirecta, y en que el presente Acuerdo debe permitir que la ejecución en cualquiera de esos regímenes pueda llevarse a cabo en Suiza de conformidad con los principios y normas de la Unión en materia de gestión y control financieros.

Asimismo, la ponente considera que, dada la propia naturaleza del acervo de Schengen y la importancia de su aplicación uniforme para la integridad del espacio Schengen, todas las normas aplicables a la gestión de los programas deberían aplicarse a Suiza de la misma forma que a los Estados miembros.

La ponente considera que la celebración de acuerdos formales y jurídicamente vinculantes en el marco de la cooperación con países asociados, en contraposición a otros tipos de acuerdos, reviste una importancia crucial para garantizar la transparencia, el control público y el control democrático. Esto es especialmente importante en lo que respecta al uso del presupuesto de la Unión.

Además, deben cumplirse otras disposiciones específicas. En virtud de lo dispuesto en los acuerdos de asociación a Schengen, Suiza debe aceptar plenamente las medidas de la Unión que desarrollan el acervo de Schengen, incluido el Reglamento del IGFV, y tomar las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de las disposiciones pertinentes en materia de gestión y control financieros establecidas en el TFUE y en el Derecho de la Unión cuya base jurídica se deriva del TFUE.

Los acuerdos introducen también mecanismos específicos para su rápida adaptación al Acuerdo con Suiza en caso de producirse cambios en la legislación clave de la Unión que sea pertinente para la ejecución, como es el caso del Reglamento Financiero y del Reglamento sobre disposiciones comunes. El Acuerdo también garantiza que en la revisión intermedia del IGFV se tenga en cuenta la participación de los países asociados a Schengen en un momento posterior.

Asimismo, por lo que se refiere a los controles financieros y presupuestarios, los Estados miembros están sujetos a obligaciones horizontales (por ejemplo, el ámbito de competencia del Tribunal de Cuentas, de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), de la Fiscalía Europea y de la Comisión), que dimanen directamente del Tratado o del Derecho derivado de la Unión, incluido el Reglamento sobre disposiciones comunes antes mencionado. Esas obligaciones se aplican a los Estados miembros *ipso facto* y, por lo tanto, no se establecen en el Reglamento del IGFV. En consecuencia, deben hacerse extensibles a Suiza a través del Acuerdo a que se refiere la presente propuesta.

Por último, el Acuerdo contiene una disposición sobre el Sistema Europeo de Información y Autorización de Viajes (SEIAV).

Para concluir, la ponente considera que procede celebrar un Acuerdo que establezca las normas suplementarias necesarias para la participación de la Confederación Suiza en el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados (IGFV) como parte del Fondo para la Gestión Integrada de las Fronteras para el período de programación de 2021 a 2027, de conformidad con el artículo 7, apartado 6, del Reglamento (UE) 2021/1148 (Reglamento del IGFV).

En virtud de lo anterior, la ponente recomienda que el Parlamento Europeo conceda su aprobación al proyecto de Decisión del Consejo y encargue a su presidenta que transmita su Posición al Consejo, a la Comisión y a los Gobiernos y Parlamentos de los Estados miembros.

**ANEXO: ENTIDADES O PERSONAS
DE LAS QUE LA PONENTE HA RECIBIDO CONTRIBUCIONES**

La ponente declara, bajo su exclusiva responsabilidad, que no ha recibido ninguna contribución de una entidad o persona que deba indicarse en el presente anexo de conformidad con el artículo 8 del anexo I del Reglamento interno.

PROCEDIMIENTO DE LA COMISIÓN COMPETENTE PARA EL FONDO

Título	Acuerdo entre la Unión Europea y la Confederación Suiza sobre normas suplementarias en relación con el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, como parte del Fondo para la Gestión Integrada de las Fronteras	
Referencias	12122/2023 – C9-0461/2023 – 2023/0229(NLE)	
Fecha de la consulta o de la solicitud de aprobación	7.12.2023	
Comisión competente para el fondo Fecha del anuncio en el Pleno	LIBE 15.1.2024	
Comisiones competentes para emitir opinión Fecha del anuncio en el Pleno	AFET 15.1.2024	BUDG 15.1.2024
Opiniones no emitidas Fecha de la decisión	AFET 18.7.2023	BUDG 19.7.2023
Ponentes Fecha de designación	Jadwiga Wiśniewska 14.2.2024	
Examen en comisión	4.3.2024	
Fecha de aprobación	19.3.2024	
Resultado de la votación final	+: 43	–: 4
	0: 6	
Miembros presentes en la votación final	Magdalena Adamowicz, Malik Azmani, Katarina Barley, Pietro Bartolo, Theresa Bielowski, Malin Björk, Karolin Braunsberger-Reinhold, Patrick Breyer, Annika Bruna, Patricia Chagnon, Clare Daly, Anna Júlia Donáth, Lena Düpont, Lucia Ďuriš Nicholsonová, Cornelia Ernst, Sylvie Guillaume, Andrzej Halicki, Evin Incir, Sophia in 't Veld, Marina Kaljurand, Assita Kanko, Fabienne Keller, Łukasz Kohut, Jeroen Lenaers, Juan Fernando López Aguilar, Lukas Mandl, Erik Marquardt, Javier Moreno Sánchez, Emil Radev, Paulo Rangel, Isabel Santos, Birgit Sippel, Tineke Strik, Milan Uhrík, Elena Yoncheva, Javier Zarzalejos	
Suplentes presentes en la votación final	Susanna Ceccardi, Gwendoline Delbos-Corfield, José Gusmão, Matjaž Nemeč, Jan-Christoph Oetjen, Philippe Olivier	
Suplentes (art. 209, apdo. 7) presentes en la votación final	Pablo Arias Echeverría, Gabriele Bischoff, Gilles Boyer, Carlos Coelho, Rosa D'Amato, Radan Kanev, Antonius Manders, Gabriel Mato, Henk Jan Ormel, Dennis Radtke, Antonio Maria Rinaldi	
Fecha de presentación	22.3.2024	

**VOTACIÓN FINAL NOMINAL
EN LA COMISIÓN COMPETENTE PARA EL FONDO**

43	+
ECR	Assita Kanko
ID	Annika Bruna, Susanna Ceccardi, Patricia Chagnon, Philippe Olivier, Antonio Maria Rinaldi
PPE	Magdalena Adamowicz, Pablo Arias Echeverría, Karolin Braunsberger-Reinhold, Carlos Coelho, Lena Düpont, Andrzej Halicki, Radan Kanev, Jeroen Lenaers, Antonius Manders, Lukas Mandl, Gabriel Mato, Henk Jan Ormel, Emil Radev, Dennis Radtke, Paulo Rangel, Javier Zarzalejos
Renew	Malik Azmani, Gilles Boyer, Anna Júlia Donáth, Lucia Ďuriš Nicholsonová, Sophia in 't Veld, Fabienne Keller, Jan-Christoph Oetjen
S&D	Katarina Barley, Pietro Bartolo, Theresa Bielowski, Gabriele Bischoff, Sylvie Guillaume, Evin Incir, Marina Kaljurand, Lukasz Kohut, Juan Fernando López Aguilar, Javier Moreno Sánchez, Matjaž Nemeč, Isabel Santos, Birgit Sippel, Elena Yoncheva

4	-
The Left	Malin Björk, Clare Daly, Cornelia Ernst, José Gusmão

6	0
NI	Milan Uhrík
Verts/ALE	Patrick Breyer, Rosa D'Amato, Gwendoline Delbos-Corfield, Erik Marquardt, Tineke Strik

Explicación de los signos utilizados

+ : a favor

- : en contra

0 : abstenciones